CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CORRALES Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD CORRALES CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PSICOLOGIA CLINICA Y FORTALECIMIENTO PARA EL SERVICIO DE SALUD MENTAL PARA ATENCION DE CASOS IDENTIFICADOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO IDENTIFICADAS EN EL MUNICIPIO DE CORRALES.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CORRALES NIT. No. 891.855.748-2
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD CORRALES NIT. No. 826.002.693-1
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PSICOLOGIA CLINICA Y FORTALECIMIENTO PARA EL SERVICIO DE SALUD MENTAL PARA ATENCION DE CASOS IDENTIFICADOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO IDENTIFICADAS EN EL MUNICIPIO DE CORRALES.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO SERÁ POR EL TÉRMINO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA:	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS. MC ($ 9.999.500,00)

Entre los suscritos, **DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.302.498 expedida en Corrales, en su condición de Alcalde Municipal de Corrales, según Acta de Posesión 388 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Corrales, con NIT. 891.855.748-2, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CORRALES,** Nit. 826.002.693-1, representada legalmente por **CLAUDIA MIREYA RICAURTE BARRERA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.887.571 de SANTA FE DE BOGOTÁ DC, quien para efectos de este convenio se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá en general por las disposiciones ley 715 de 2001, ley 1122 del 2007, el Decreto 3039 del 2007 y la Resolución 518 del 2015, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2011, demás normas concordantes que lo adicionen y modifiquen y en especial por las Clausulas que se exponen a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PSICOLOGIA CLINICA Y FORTALECIMIENTO PARA EL SERVICIO DE SALUD MENTAL PARA ATENCION DE CASOS IDENTIFICADOS DE VIOLENCIA

BASADA EN GÉNERO Y VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO IDENTIFICADAS EN EL MUNICIPIO DE CORRALES. .

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la norma, y por virtud de la suscripción del respectivo convenio se deberán ejecutar las siguientes obligaciones mínimas: 1) La E.S.E., se obliga para con el Municipio de CORRALES a ejecutar el objeto contractual. 2) La E.S.E., se obliga a Garantizar la disponibilidad y permanencia de los elementos necesarios para la ejecución de cada actividad. 3) La E.S.E., se obliga a Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio. 4) La E.S.E., se obliga a Atender las consultas y sugerencias del Supervisor que se asigne al Municipio para tal efecto. 5) La E.S.E., se obliga a Cumplir con la meta de trabajo presentado en todas y cada una de sus partes. 6) La E.S.E., se obliga a Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones técnicas requeridas. 7) La E.S.E., se obliga a Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas, evitando dilaciones y controversias para la ejecución del proyecto. 8). La E.S.E., se obliga a Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del convenio. 9) La E.S.E., se obliga a Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del convenio a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. 10) La E.S.E., se obliga a Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 11). La E.S.E., se obliga a Atender en forma oportuna los requerimientos y sugerencias del Supervisor del Convenio. 12). La E.S.E., se obliga a Contratar el recurso humano idóneo, suficiente y con la disposición para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio. 13). La E.S.E., se obliga a Garantizar que se genere la cobertura requerida para la población priorizada. 14) La E.S.E., se obliga a Dar la relevancia e importancia que reviste la Administración Municipal de Corrales en todo tipo de publicidad, en medios impresos visual y radial que genere la contratación para el cumplimiento del objeto contractual. 15)**.** La E.S.E., se obliga a Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la Dirección Local de Salud. 16). La E.S.E., se obliga a Cumplir con las demás inherentes y estrechamente relacionadas con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

NUMERO DE ACTIVIAD	DIMENSION DE ACTIVIDAD	TIPO DE ATENCIÓN	ACTIVIDAD - ACCION	CANTIDAD	TIEMPO
1	CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	TALLER INDIVIDUAL	Taller individuales serán: Derechos humanos y equidad de género Programa de crianza compartido.	30	1 hora
2	CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	TALLER FAMILIAR	Taller serán: mitigar el daño psicosocial y sufrimiento emocional a través de una atención psicosocial familiar.	30	1 hora
3	CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	Brindar 20 Asistencias individuales de apoyo y consejería para población victima del conflicto armado, sobre prevención y atención de todo tipo de violencias, donde se realizará información y educación psicológica, identificación, verificación y derivación a servicios de salud según diagnostico para seguimiento y tratamiento de cada paciente	20	21 a 40 min aprox

CUARTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1). Recibir la contraprestación económica pactada y propender por que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique y disminuya en su perjuicio, durante la vigencia del Convenio. 2). Formular al Municipio las observaciones

encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 3). Podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Convenio y la sanción para quienes las desconozcan o vulneren.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del convenio. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del Convenio. 6. Suministrar toda la información que requiera al CONTRATISTA, y que sea necesaria para el logro del objetivo del respectivo Convenio. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

SEXTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN: El plazo de ejecución del respectivo Convenio será por el término comprendido entre la fecha de suscripción y protocolización del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026**.**

SÉPTIMA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente Convenio se fija en la suma de: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS. MC ($ 9.999.500,00)

El Municipio pagará el presente convenio en actas parciales de acuerdo a avance de ejecución de actividades, pago se realizará previa presentación de los reportes de las acciones realizadas y cumplimiento de las metas fijadas, certificación del Supervisor del Convenio y Certificación o Planilla PILA de pago de aportes correspondientes al S.G.S.S.I.

NUMERO DE ACTIVIAD	DIMENSION DE ACTIVIDAD	TIPO DE ATENCIÓN	ACTIVIDAD - ACCION	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	PERFIL PROFESIONAL	VALOR TOTAL POR USUARIO
1	CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	TALLER INDIVIDUAL	Taller individuales serán: Derechos humanos y equidad de género Programa de crianza compartido.	30	1 hora	$ 148.300,00	Profesional en ciencias de la salud psicología clínica y enfermería	$ 4.449.000,00
2	CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	TALLER FAMILIAR	Taller serán: mitigar el daño psicosocial y sufrimiento emocional a través de una atención psicosocial familiar.	30	1 hora	$ 148.350,00	Profesional en ciencias de la salud psicología clínica	$ 4.450.500,00
3	CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD_MENTAL	Eje estratégico 4: Atención Primaria en Salud	Brindar 20 Asistencias individuales de apoyo y consejería para población victima del conflicto armado, sobre prevención y atención de todo tipo de violencias, donde se realizará información y educación psicológica, identificación, verificación y derivación a servicios de salud según diagnostico para seguimiento y tratamiento de cada paciente	20	21 a 40 min aprox	$ 55.000,00	Profesional en ciencias de la salud en psicología clínica	$ 1.100.000,00
							VALOR TOTAL	$ 9.999.500,00

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Convenio, estará a cargo de la Secretaria Municipal de Planeación y Obras Públicas en sus funciones asignadas de **DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD**, quien deberá cumplir con los siguientes objetivos: a). Velar porque el Contratista dé cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Convenio. b). Mantener permanentemente informado al Municipio sobre el esquema integral del Contratista en los componentes contratados. c). Formular observaciones y recomendaciones que estime convenientes, al Contratista y al Municipio para la optimización del servicio. d). Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión definidas en los respectivos Estudios Previos.

DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes, y con la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA-. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará en las formas previstas a continuación: a) De pleno derecho al vencerse el termino de duración del Convenio. Sin que se haya ampliado el mismo; b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes en la forma y términos previstos en el presente Convenio. c) De común acuerdo en cualquier momento. d) Por cesación de pagos, insolvencia, iliquidez o mal estado de los negocios de la **E.S.E PUESTO DE SALUD CORRALES** a juicio del Contratista. e) Las demás que de manera general establezca la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLAÚSULA PENAL: En el evento de un incumplimiento total o parcial del presente Convenio la parte cumplida podrá reclamar de la parte incumplida como clausula penal hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Convenio. La reclamación de la cláusula penal no elimina el derecho de la parte cumplida de reclamar la indemnización de los perjuicios existentes cuando estos sean superiores al valor de la cláusula penal.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder el presente Convenio total o parcialmente.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio, deberá constar par escrito y ser suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el Convenio.

DÉCIMA QUINTA-. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO SÉPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia**.**

DÉCIMO OCTAVA. - ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. La oferta presentada por el Contratista con sus respectivos documentos de Representación Legal. 3.Certificado de Disponibilidad Presupuestal. debidamente ajustado y aprobado.

DÉCIMO NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a Paz y Salvo por concepto de Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. – SGSSI.

VIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor afectado al presupuesto será con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de hacienda Municipal (anexo)

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRATUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de Corrales (área urbana y rural), y el domicilio contractual es en el Municipio de Corrales.

VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones**: 1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso**. 2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Corrales respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4**. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para constancia se firma por las partes, una vez leído y aceptado, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiseis (2026)

El presente convenio se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma